

5
628

**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL
OBSERVATORIO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL URUGUAY.**

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de 2012, comparecen en el Ministerio de Salud Pública, en representación del **Ministerio de Salud Pública**, el Ministro Dr. Jorge Venegas y Subsecretario Dr. Leonel Briozzo; en representación de la **Universidad de la República**, el Rector Dr. Rodrigo Arocena; en representación de la **Administración de Servicios de Salud del Estado**, la Presidenta Dra. Beatriz Silva y el Vicepresidente Dr. Enrique Soto; en representación del **Sindicato Médico del Uruguay**, el Presidente Dr. Martín Rebella; en representación del **Secretariado Gremial de la Federación Médica del Interior**, el Coordinador Dr. Claudio Rabotti; en representación de la **Federación Uruguaya de la Salud**, Sra. Cecilia Miller; en representación de la **Federación de Funcionarios de Salud Pública**, Sra. Loreley Gonzalez; quienes **CONVENIAN**:

Primero. ANTECEDENTES. En el contexto de los procesos de reforma del sector salud, las exigencias para desarrollar un sistema de información integrado, eficaz y fidedigno se hace ineludible el fortalecimiento y vigor de la toma de decisiones de los gestores de salud para definir el tipo y cantidad de recursos humanos requeridos para llevar a cabo las actividades asistenciales, y distribuirlos con criterios de equidad, calidad y eficacia, así como para el diseño de estrategias y políticas depende en gran medida de una plataforma de información y conocimientos sólidos.

Segundo. INSTAURACIÓN Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS GENERALES. A través del presente acuerdo las partes convienen en la creación del Observatorio de Recursos Humanos en Salud del Uruguay, el cual tendrá como objetivo general la construcción, análisis y difusión de conocimiento para la elaboración e implementación

de los procesos de regulación, formación, desarrollo y formulación de políticas y planes de Recursos Humanos en Salud en el marco de los principios y valores rectores del SNIS y las necesidades sanitarias de la población del país.

Tercero. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. El observatorio que se crea en el presente acto, además, tendrá como objetivos estratégicos:

1. Reunir los conocimientos existentes en materia de recursos humanos en salud a nivel del sector en su conjunto.
2. Generar las herramientas que permitan difundir todos los trabajos y datos que se encuentren disponibles a nivel nacional.
3. Identificar y monitorear los aspectos demográficos, políticos, económicos y sociales de la formación de los recursos humanos y su inserción laboral.
4. Promover la construcción de nueva información que se entienda necesaria y que no se encuentre disponible en el marco de los fines que convocan al Observatorio.
5. Construir líneas e identificar áreas problemáticas para investigar en materia de gestión y desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y sus respectivas herramientas metodológicas.
6. Promover la formación y capacitación identificando los requerimientos en este aspecto.
7. Promover y colaborar en la mejora los sistemas de información de las instituciones participantes.
8. Participación del Observatorio de Recursos Humanos en Salud del Uruguay en la Red del Observatorio Regional de RHS promovida por la OPS.

Cuarto. PRINCIPIOS RECTORES. Se establecen como principios rectores de la gestión, organización y funcionamiento del Observatorio de Recursos Humanos en Salud del Uruguay, incluida la información y conocimiento que del mismo surja:

1. Transparencia.

La información y el conocimiento elaborado u obtenido por el Observatorio deberá estar disponible a todos sus integrantes y facilitando la comprensión del mismo.

2. Democratización.

El conocimiento y la información deberán estar estructuralmente asegurados a todos y podrá ser usado por todos, en la medida que su uso sea en bien del proceso de supervisión y desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

3. Equidad.

Asegurar que independientemente de la capacidad de cada institución para crear u obtener conocimientos e información todos cuenten con las mismas oportunidades.

4. Veracidad.

Todo conocimiento o información deberá estar rigurosamente acreditada por el saber científico, no permitiendo la divulgación de lo subjetivo o intuitivo, sino solamente aquello que su evidencia científica lo amerite.


Quinto. MODELO A DESARROLLAR. El Observatorio de Recursos Humanos en Salud del Uruguay tendrá como visión conformarse en un espacio de apoyo, asesoría y referencia a nivel nacional en la investigación, el análisis, la producción de información y conocimiento para la toma de decisiones tanto de los responsables de las políticas de Recursos Humanos en salud como de todos los actores vinculados al sector.


Asimismo, será su misión lograr la difusión de conocimiento e información de calidad que sirva de insumo para los procesos de regulación, gestión, formación, desarrollo y

formulación de políticas de Recursos Humanos.


Será un espacio de solidaridad y fortalecimiento mutuo para el cumplimiento de los objetivos, que funciona mediante la cooperación y voluntad de los actores participantes.

Sexto. ÁREA TEMÁTICA A ABORDAR. En el marco de la reforma de salud y en particular al desarrollo de los cambios en el modelo de gestión, financiamiento y atención en salud, se fija como áreas temáticas los siguientes tópicos:

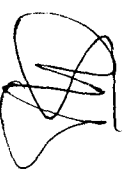
- 
- a) Formación y capacitación
 - b) Mercado de trabajo
 - oferta
 - demanda
 - calidad
 - desempeño
 - dotación
 - ubicación geográfica
 - c) Gestión
 - d) Sistemas de remuneración e incentivos
 - e) Normativas



Séptimo. PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN. El Observatorio de Recursos Humanos en Salud del Uruguay estará integrado por representantes de instituciones comparecientes y que suscriben el presente convenio y que son consideradas como miembros socios.



Cada una de las instituciones socias presentará un equipo de 5 delegados que podrán alternar la titularidad en los distintos ámbitos a excepción de la Comisión Directiva.



Sin perjuicio de la participación de las entidades que se detallan en la comparecencia, podrán establecerse la presencia de entidades invitadas, las que no tendrán voto pero si voz en las instancias para las cuales se les convoque. Los invitados deberán firmar

un compromiso para participar en las instancias del observatorio que será redactado por la Comisión Directiva y estipulará las responsabilidades ante el uso y divulgación de la información.

El observatorio estará coordinado por el Ministerio de Salud Pública a través de la División Recursos Humanos de la Dirección General del Sistema Nacional Integrado de Salud, siendo sus funciones:

- fomentar y garantizar el funcionamiento del observatorio y la participación de los actores socios.
- la administración de la Web que se creará para uso del Observatorio en el marco de la plataforma virtual regional de Observatorios de Recursos Humanos en Salud diseñada por la OPS/OMS.

El observatorio funcionará físicamente en la sede del Ministerio de Salud Pública o donde éste disponga para las actividades que ameriten la participación presencial de los actores, tanto para las distintas reuniones como para actividades en general, sin perjuicio de utilizar otras instalaciones para alguna de ellas. Dicha Secretaría de Estado asegurará los recursos humanos necesarios para la administración, la secretaría y así también los insumos necesarios.

El Observatorio de Recursos Humanos en Salud del Uruguay, contará con la siguiente estructura organizativa:

Plenario:

Será de su competencia definir las prioridades y orientaciones temáticas del observatorio, teniendo a su cargo la conducción política del observatorio y monitorear el cumplimiento de los objetivos específicos, los planes operativos anuales que elaborará y las actividades que el observatorio lleve adelante.

Estará conformado por un representante titular y un alterno por cada institución socia.

Handy González
C. J. de la S.

Los representantes titulares y alternos institucionales deberán presentar documento de su institución que avale su participación.

El Plenario se reunirá con una frecuencia trimestral y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes.

Funcionará con un quórum de no menos de la mitad más uno.

Comisión Directiva:

La comisión ejecutiva estará conformada por 6 integrantes designados por áreas institucionales respetando la representatividad sectorial. Entendiéndose por esta MSP, Universidad de la República, Prestadores de Servicios de Salud Públicos, Prestadores de Servicios de Salud Privados, Organizaciones sindicales de trabajadores no médicos y organizaciones sindicales de trabajadores médicos.

Se reunirá bimensualmente y tendrá como funciones controlar, supervisar y ejecutar las actividades y procesos que el Plenario haya resuelto. Del mismo modo, evaluará el desempeño de las actividades y productos, así como formular sugerencias y observaciones y recibir información periódica sobre las actividades desarrolladas. Buscará financiamiento para las actividades.

También será la encargada de definir las comunicaciones oficiales del observatorio, sin perjuicio de que cada institución socia pueda comunicar y difundir lo que entienda necesario como institución.

Funcionará con un quórum de no menos de la mitad más uno.

La comisión directiva agotará todas las posibilidades para tomar decisiones por consensos. En los casos en los cuales en dos reuniones ordinarias consecutivas no se llegue al consenso se tomará decisión por mayoría especial de 2/3 de los presentes. Para cuando se den estos casos se permitirá manifestar las observaciones de las eventuales minorías cuando corresponda y de forma fundamentada.

Isabel González
C. J. L. S.

Esta comisión no podrá modificar bajo ningún concepto los productos, cuales fueran, que sean elaborados en las comisiones técnicas.

Comisiones Técnicas:

Las comisiones técnicas serán integradas por los técnicos designados por cada institución socia para los temas específicos de acuerdo a las necesidades que ameriten las tareas. Se crearán las comisiones que sean pertinentes y estas podrán funcionar simultáneamente.

También se encargan de solicitar información estadística, documental y programática a las instituciones socias, a fin de mantener actualizados los indicadores, las buenas prácticas y las áreas temáticas del Observatorio.

Las comisiones técnicas son las que procesan los datos, información y elaboran los productos acordes al plan operativo anual del Observatorio.

Los productos de las mismas serán presentados a la Comisión Directiva y difundidos por el Departamento de Comunicación por medio de las herramientas necesarias.

Para su funcionamiento y elaboración de productos se redactará una pauta de funcionamiento y de procesos para llegar a consensos técnicos.

Departamento de Difusión y Comunicación:

Este departamento será el encargado de la comunicación del Observatorio y de la difusión de los productos del mismo de carácter oficial.

Para el proceso de divulgación de los productos se realizará un protocolo. Así también se elaborará un protocolo para el uso de la información que cada institución brinde y de los productos propios del Observatorio. Este proceso deberá ser rigurosamente objetivo y pugnar por la transparencia del conocimiento producido.

Es el encargado de comunicar las convocatorias a todas las instancias del



Haroldo González



C. Hillis

Observatorio.

Estará integrado por el administrador de la Web del M.S.P. y por los miembros que el Comisión Directiva designe. Su funcionamiento se desarrollará acorde a las necesidades y al acuerdo entre sus integrantes.

Departamento Jurídico-Notarial:

El Departamento Jurídico Notarial tendrá a cargo la tarea de asesoramiento para el Observatorio y mantendrá la vigilancia legal de los compromisos asumidos por los participantes en lo referido especialmente a la información brindada por las instituciones socias y de los productos elaborados por el Observatorio.

Se conformará por técnicos de cada institución y funcionará con los técnicos que se encuentren presentes el día de la convocatoria. Se convocará cuando alguna institución socia lo entienda necesario cursando dicha voluntad al Comisión Directiva.

Octavo. OBLIGACIONES. Todas las instituciones socias se comprometen en brindar toda la información que sea necesaria para el desarrollo de la tarea acorde a las normas legales que rigen en nuestro país.

Noveno. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información obtenida y elaborada por las diferentes comisiones técnicas se centralizará en la Comisión Ejecutiva la cual enviará al Departamento de Comunicación y Difusión para su difusión.

Contará con una página Web donde se publicará en forma actualizada toda la información y será administrada por el MSP. Esta página Web será el principal instrumento de comunicación y difusión del Observatorio.

La Web funcionará con un Sistema de Gestión de Contenidos inter operable.

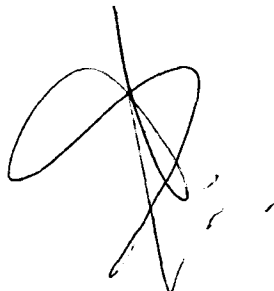
Se desarrollará una red informática entre todas las instituciones socias para agilizar la

comunicación.

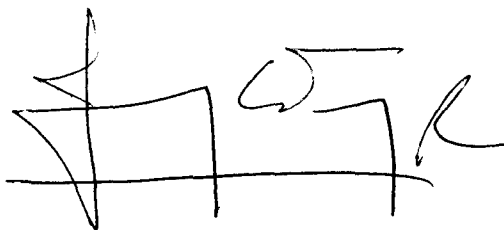
Se realizará un informe anual de procesos y productos elaborados por el Observatorio, previamente aprobado por la Comisión Directiva y se difundirá a todos los integrantes del Observatorio.

Isabel González
Cecilia Gillet

RODRIGO AROCENA
MAGNUS PEREZ



Dr. Silva



Dr. Soto

RODRIGO AROCENA
RECTOR